

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.002 del cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Santiago de Cali, 01 de junio del 2021.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 7.000.000.oo. M/cte.
TOTAL	\$ 7.000.000.oo M/cte.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

REF. Ejecutivo
DTE. Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
APD. José Luis Chicaiza Urbano
DDO. Blanca Nidia Cardona Gaviria
RAD. 76001400302820190001400

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL.**
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8986868, ext. 5282.
i28cmcali@cendoj.ramajudicial.go.co

Auto Interlocutorio. No. 562.-

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$ 7.000.000.oo M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **Blanca Nidia Cardona Gaviria.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

SEGUNDO: DECRÉTAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro emolumento que

sea susceptible de embargo que posea la parte demandada **EMPERATRIZ MONTES DELBASTO** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.67.005.258**, teniéndose en cuenta los topes legales de inembargabilidad en las cuentas de ahorros, en las entidades bancarias citadas en el anexo de medidas cautelares. -Oficiese.-

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **84** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria